

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 1 de 61

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2026.

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. INTRODUCCIÓN:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 2 de 61

sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley 1523 de 2012 y en el marco de la operación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, requiere garantizar la disponibilidad permanente de combustible para asegurar la operación continua, eficiente y oportuna del parque automotor dispuesto para la atención de emergencias, desastres y demás actividades misionales en el territorio nacional.

La operación logística del FNGRD depende directamente de la movilidad de su parque automotor, el cual está compuesto por vehículos livianos, vehículos de intervención y unidades especializadas como carrotaques para abastecimiento de agua, los cuales cumplen funciones críticas en escenarios de respuesta a emergencias, atención humanitaria, distribución de ayudas, evaluación de daños y apoyo a comunidades vulnerables.

Actualmente, la Entidad cuenta con un parque automotor aproximado de ciento veintitrés (123) vehículos operativos y de apoyo logístico, sin perjuicio de aquellos que se incorporen durante la ejecución contractual o aquellos puestos a disposición por el SNGRD en el marco de la atención de emergencias. Esta condición implica una demanda dinámica y variable de combustible, que no puede ser atendida bajo esquemas rígidos o limitados geográficamente.

En el contexto actual, caracterizado por el incremento en la frecuencia e intensidad de eventos asociados al cambio climático, tales como inundaciones, sequías, movimientos en masa y fenómenos extremos, se hace indispensable fortalecer la capacidad de respuesta institucional, garantizando la disponibilidad de recursos logísticos estratégicos como el combustible, el cual constituye un insumo esencial para la operación en campo.

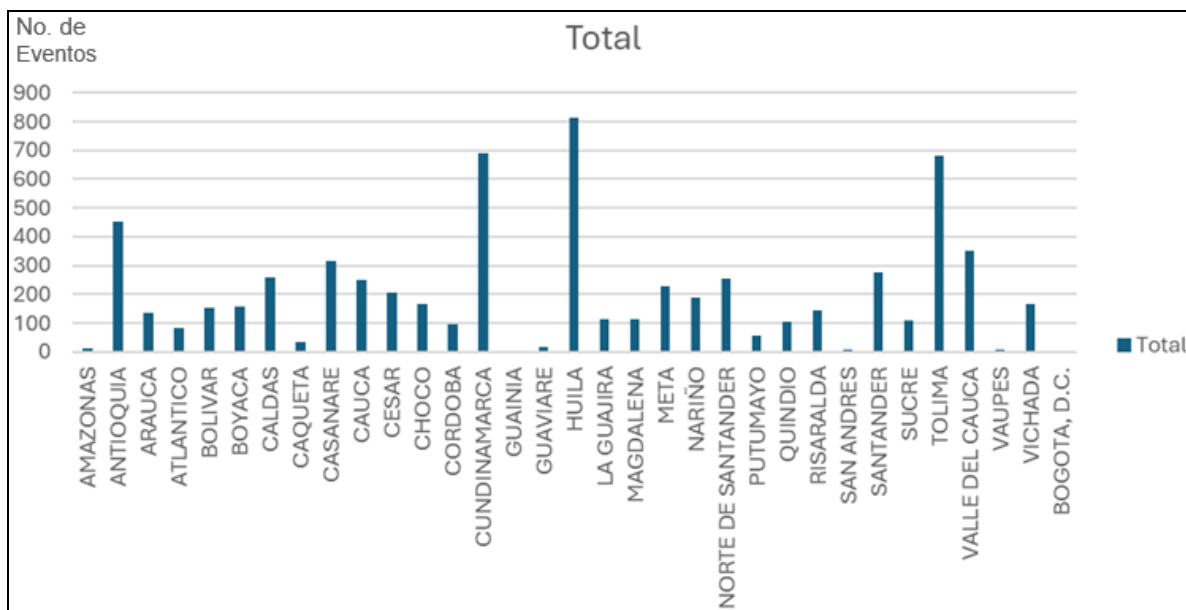
La ausencia o interrupción en el suministro de combustible genera un riesgo directo en la capacidad de respuesta del Estado, afectando la oportunidad en la atención de emergencias, la movilidad del personal técnico y operativo, y la ejecución de acciones de mitigación, atención y recuperación.

Adicionalmente, la dispersión geográfica de los eventos de emergencia, los cuales pueden presentarse en cualquier región del país, exige que el suministro de combustible cuente con cobertura nacional, disponibilidad inmediata y mecanismos eficientes de control que permitan garantizar el uso adecuado de los recursos públicos.

Como evidencia de lo anterior, se encuentra el informe Consolidado Anual de Atención de Emergencias publicado por la UNGRD en su página web¹, el cual reporta que, durante la vigencia 2025, se registraron aproximadamente 6.637 eventos de emergencia en los 32 departamentos del territorio nacional, lo que refleja la magnitud de la demanda institucional para la atención de situaciones de desastre y emergencia, como se detalla continuación:

¹ <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Consolidado-Atencion-de-Emergencias.aspx>

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 3 de 61



Fuente: Elaboración FNGRD con datos del Consolidado Anual de Atención de Emergencias de la UNGRD.

Igualmente, el país mediante Decreto 0464 de 2026, tiene vigente una declaratoria de Situación de Emergencia Nacional² y de acuerdo con la “*Ficha del Consolidado de Eventos de Lluvias*”, emitido por la Sala de Crisis Nacional de la UNGRD para el período del 27 de enero al 6 de febrero de 2026, se reportaron 65 emergencias en 61 municipios de 8 departamentos: Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Chocó, Bolívar, Cesar y Magdalena.

En este sentido, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita el suministro de combustible (diésel ACPM, gasolina corriente, gasolina extra y AD-BLUE – Urea vehicular) a nivel nacional, mediante un sistema que garantice:

- Cobertura amplia en estaciones de servicio a nivel nacional.
- Disponibilidad inmediata del suministro en zonas urbanas y rurales.
- Control y trazabilidad del consumo por vehículo.
- Optimización del uso de los recursos públicos.
- Continuidad del servicio sin interrupciones.

El AD-BLUE es un insumo obligatorio para los vehículos diésel equipados con tecnología SCR³, indispensable para el correcto funcionamiento de los sistemas de control de emisiones.

Así mismo, se requiere la implementación de mecanismos tecnológicos de control, tales como sistemas de identificación por vehículo (chips, tarjetas o medios electrónicos), que permitan realizar seguimiento en tiempo real del consumo, generar reportes, prevenir desviaciones y facilitar la gestión administrativa del contrato.

² Decreto 0464 de 2026 “Por el cual se modifica el Decreto 1372 de 2024, prorrogado por el Decreto 1193 de 2025 y se adoptan medidas para la ejecución del Plan de Acción Específico (PAE) en el marco de la situación de desastre por variabilidad climática”

³ Reducción Catalítica Selectiva

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 4 de 61

En consecuencia, el FNGRD requiere contratar el suministro de combustible bajo un esquema que garantice autonomía operativa, eficiencia, cobertura nacional y control del gasto, asegurando la continuidad de las operaciones en cumplimiento de los objetivos del SNGRD.

Cabe señalar que, por la naturaleza de la entidad, también se suministrará combustible a aquellos vehículos que, por la naturaleza de la emergencia, disponga el SNGRD y además los vehículos que se añadan al parque automotor de la entidad, con el fin de cumplir sus objetivos.

A continuación, se presenta la relación de los vehículos propiedad de la entidad:

ITEM	LINEA	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	REQUIERE AD-BLUE (UREA VEHICULAR)
1	Carrotanque	OFK175	DIESEL	NO
2	Carrotanque	OFK176	DIESEL	NO
3	Carrotanque	OFK178	DIESEL	NO
4	Carrotanque	ODR636	DIESEL	NO
5	Carrotanque	OJX243	DIESEL	NO
6	Carrotanque	OJX244	DIESEL	NO
7	Carrotanque	OJX245	DIESEL	NO
8	Carrotanque	OJX246	DIESEL	NO
9	Carrotanque	OJX247	DIESEL	NO
10	Carrotanque	OJX248	DIESEL	NO
11	Carrotanque	OJX249	DIESEL	NO
12	Carrotanque	OJX250	DIESEL	NO
13	Carrotanque	OJX251	DIESEL	NO
14	Carrotanque	OJX252	DIESEL	NO
15	Carrotanque	OJX253	DIESEL	NO
16	Carrotanque	OJX254	DIESEL	NO
17	Carrotanque	OJY232	DIESEL	NO
18	Carrotanque	OJY234	DIESEL	NO
19	Carrotanque	OJY235	DIESEL	NO
20	Carrotanque	OZJ941	DIESEL	SI
21	Carrotanque	OZJ942	DIESEL	SI
22	Carrotanque	OZJ943	DIESEL	SI
23	Carrotanque	OZJ944	DIESEL	SI
24	Carrotanque	OZJ945	DIESEL	SI
25	Carrotanque	OZJ946	DIESEL	SI
26	Carrotanque	OZJ947	DIESEL	SI
27	Carrotanque	OZJ948	DIESEL	SI
28	Carrotanque	OZJ949	DIESEL	SI
29	Carrotanque	OZJ950	DIESEL	SI
30	Carrotanque	OZJ951	DIESEL	SI
31	Carrotanque	OZJ952	DIESEL	SI
32	Carrotanque	OZJ953	DIESEL	SI

33	Carrotanque	OZJ954	DIESEL	SI
34	Carrotanque	OZJ955	DIESEL	SI
35	Carrotanque	OZJ956	DIESEL	SI
36	Carrotanque	OZJ957	DIESEL	SI
37	Carrotanque	OZJ958	DIESEL	SI
38	Carrotanque	OZJ959	DIESEL	SI
39	Carrotanque	OZJ960	DIESEL	SI
40	Carrotanque	OZJ961	DIESEL	SI
41	Carrotanque	OZJ962	DIESEL	SI
42	Carrotanque	OZJ963	DIESEL	SI
43	Carrotanque	OZJ964	DIESEL	SI
44	Carrotanque	OZJ965	DIESEL	SI
45	Carrotanque	OZJ966	DIESEL	SI
46	Carrotanque	OZJ967	DIESEL	SI
47	Carrotanque	OZJ968	DIESEL	SI
48	Carrotanque	OZJ969	DIESEL	SI
49	Carrotanque	OZJ970	DIESEL	SI
50	Carrotanque	OZJ971	DIESEL	SI
51	Carrotanque	OZJ972	DIESEL	SI
52	Carrotanque	OZJ973	DIESEL	SI
53	Carrotanque	OZJ974	DIESEL	SI
54	Carrotanque	OZJ975	DIESEL	SI
55	Carrotanque	OZJ976	DIESEL	SI
56	Carrotanque	OZJ977	DIESEL	SI
57	Carrotanque	OZJ978	DIESEL	SI
58	Carrotanque	OZJ979	DIESEL	SI
59	Carrotanque	OZJ980	DIESEL	SI
60	Carrotanque	NGQ320	DIESEL	SI
61	Carrotanque	NGQ321	DIESEL	SI
62	Carrotanque	NGQ322	DIESEL	SI
63	Carrotanque	NGQ323	DIESEL	SI
64	Carrotanque	NGQ324	DIESEL	SI
65	Carrotanque	NGQ325	DIESEL	SI
66	Carrotanque	NGQ326	DIESEL	SI
67	Carrotanque	NGQ327	DIESEL	SI
68	Carrotanque	NGQ328	DIESEL	SI
69	Carrotanque	NGQ329	DIESEL	SI
70	Carrotanque	NGQ330	DIESEL	SI
71	Carrotanque	NGQ331	DIESEL	SI
72	Carrotanque	NGQ332	DIESEL	SI
73	Carrotanque	NGQ333	DIESEL	SI
74	Carrotanque	NGQ334	DIESEL	SI
75	Carrotanque	NGQ335	DIESEL	SI

76	Carrotanque	NGQ336	DIESEL	SI
77	Carrotanque	NGQ337	DIESEL	SI
78	Carrotanque	NGQ338	DIESEL	SI
79	Carrotanque	NGQ339	DIESEL	SI
80	Carrotanque	NGQ340	DIESEL	SI
81	Carrotanque	NGQ341	DIESEL	SI
82	Carrotanque	NGQ342	DIESEL	SI
83	Carrotanque	NGQ343	DIESEL	SI
84	Carrotanque	NGQ344	DIESEL	SI
85	Carrotanque	NGQ345	DIESEL	SI
86	Carrotanque	NGQ346	DIESEL	SI
87	Carrotanque	NGQ347	DIESEL	SI
88	Carrotanque	NGQ348	DIESEL	SI
89	Carrotanque	NGQ349	DIESEL	SI
90	Carrotanque	NGQ354	DIESEL	SI
91	Carrotanque	NGQ355	DIESEL	SI
92	Carrotanque	NGQ356	DIESEL	SI
93	Carrotanque	NGQ357	DIESEL	SI
94	Carrotanque	NGQ358	DIESEL	SI
95	Carrotanque	NGQ359	DIESEL	SI
96	Carrotanque	NGQ360	DIESEL	SI
97	Carrotanque	NGQ361	DIESEL	SI
98	Carrotanque	NGQ362	DIESEL	SI
99	Carrotanque	NGQ363	DIESEL	SI
100	Camión	ODT092	DIESEL	NO
101	Camión	OJW029	GASOLINA	NO
102	Camión	ODT062	GASOLINA	NO
103	camioneta	OJY026	DIESEL	NO
104	camioneta	HST846	DIESEL	NO
105	camioneta	OJY032	DIESEL	NO
106	camioneta	OKZ551	GASOLINA	NO
107	camioneta	ODT077	DIESEL	NO
108	camioneta	ODS953	GASOLINA	NO
109	camioneta	RNP339	GASOLINA	NO
110	camioneta	RNP367	GASOLINA	NO
111	camioneta	RNM663	GASOLINA	NO
112	camioneta	DCI290	GASOLINA	NO
113	camioneta	OCK008	GASOLINA	NO
114	camioneta	JQV324	DIESEL	NO
115	camioneta	BIQ887	GASOLINA	NO
116	tractocamión	ODR585	DIESEL	NO
117	camioneta	NPK820	DIESEL	SI
118	camioneta	NPK821	DIESEL	SI

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 7 de 61

119	camioneta	NPK822	DIESEL	SI
120	camioneta	NPK823	DIESEL	SI
121	camioneta	NPK824	DIESEL	SI
122	camioneta	NPK825	GASOLINA	NO
123	camioneta	NPK826	DIESEL	SI

En consecuencia, es necesario iniciar un proceso que asegure el suministro de combustible mediante medios alternativos de pago. Este proceso debe responder a las necesidades básicas para el funcionamiento normal del parque automotor del FNGRD, con el objetivo de garantizar una operación eficiente y el cumplimiento de sus metas.

OBJETO A CONTRATAR:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL (ACPM), GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y AD-BLUE (UREA VEHICULAR) A NIVEL NACIONAL, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SNGRD”.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Los Proveedores se obligan a suministrar el combustible de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas mínimas obligatorias del presente proceso se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, Código **FR-1604-GCON-54** que se adjunta.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
151015	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustibles gaseosos y aditivos	15 Petróleo y Destilados	00 Petróleo y Destilados

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 8 de 61

2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.1.1. y ss) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del FNGRD y los fines que se persiguen.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección prevista para el presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada** para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante el procedimiento de **subasta inversa electrónica**, de conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, ya que el combustible constituye un bien estandarizado cuya calidad, especificaciones técnicas y comercialización se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional.

4.1. ANÁLISIS DE IMPOSIBILIDAD DE ATENDER LA NECESIDAD INSTITUCIONAL MEDIANTE EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III - CCE-326-AMP-2022,

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD efectuó la verificación de los Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, encontrando que el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III No. CCE-326-AMP-2022, se encuentra vigente hasta el 3 de septiembre de 2026 y que las órdenes de compra derivadas del mismo podrán ejecutarse hasta el 3 de marzo de 2027.

Que, una vez revisado y analizado con el fin de determinar la viabilidad de atender la necesidad institucional mediante dicho instrumento, se encontró lo siguiente:

• IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR EL SEGMENTO 1 – CATEGORÍA A Y CATEGORÍA B

La **Categoría A** se encuentra diseñada para el suministro de combustible a través de estaciones de servicio automotrices operadas por distribuidores minoristas ubicados en municipios con régimen de control obligatorio y libertad vigilada. Esta modalidad exige que los vehículos institucionales realicen el abastecimiento directamente en las estaciones de servicio afiliadas a cada proveedor adjudicatario, lo cual limita la flexibilidad operativa requerida por la UNGRD-FNGRD para la atención de emergencias, desplazamientos en zonas apartadas y operaciones de carácter nacional.

Por su parte, la **Categoría B** prevé el suministro de combustible mediante distribuidores minoristas ubicados principalmente en corredores viales, carreteras y municipios bajo régimen de control obligatorio, conservando igualmente un esquema de abastecimiento directo por estación de servicio.

En efecto, la Categoría A únicamente dispone de cobertura en 18 departamentos del país; a su vez, la Categoría B solamente permite ofertar municipios que no hayan sido cubiertos por la Categoría A, sin que el Acuerdo Marco de Precios establezca como condición la prestación del servicio en la totalidad del territorio nacional, en consecuencia, las condiciones de cobertura previstas en estas categorías no aseguran la disponibilidad del suministro en los 32 departamentos de Colombia, esta circunstancia, evidencia que no se cumple uno de los requisitos principales para el FNGRD, cuyo

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 9 de 61

objetivo principal exige contar con disponibilidad en cualquier lugar del territorio nacional, con el fin de atender de manera inmediata las situaciones de desastre, calamidad pública y de más eventos de emergencia, esta ausencia de cobertura nacional hace ninguna de las categorías del Segmento 1 satisfaga la necesidad contractual.

Aunado a lo anterior, se evidencia que el Acuerdo Marco no oferta el AD-BLUE, siendo este un insumo indispensable para el funcionamiento de los sistemas de control de emisiones de los vehículos diésel equipados con tecnología SCR, los cuales componen más del 50% del parque automotor de la Entidad.

Por lo anterior, la Categoría A y B no satisface de manera integral las condiciones operativas, administrativas, ni de cobertura requeridas por la Entidad.

- **IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR EL SEGMENTO 3 – TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.**

El Segmento 3 está orientado al transporte terrestre de combustible mediante distribuidores mayoristas o comercializadores industriales, quienes suministran el combustible directamente en instalaciones o puntos de almacenamiento definidos por la entidad compradora.

La UNGRD-FNGRD no requiere el transporte ni la entrega de combustible a tanques de almacenamiento propios, plantas de abastecimiento o instalaciones industriales.

La necesidad institucional consiste en el suministro para abastecimiento del parque automotor a nivel nacional mediante una red amplia de estaciones de servicio habilitadas y mecanismos de control de consumo, razón por la cual el objeto y alcance del Segmento 3 no guardan relación directa con la necesidad identificada.

Por tal motivo, este segmento no constituye una alternativa técnica ni jurídicamente adecuada para atender el requerimiento institucional.

- **IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR EL SEGMENTO 2 CATEGORÍA C Y CATEGORÍA D.**

La Categoría C del Segmento 2, contempla la utilización de medios de pago alternativos para el suministro de combustible a nivel nacional, no obstante, al momento de la estructuración del presente proceso se evidenció que esta categoría no se encuentra habilitada para nuevas órdenes de compra.

Lo anterior obedece a que, de los 3 proveedores inicialmente adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios, 2 no aceptaron la prórroga del mismo, en consecuencia, únicamente permaneció un proveedor habilitado para esta categoría, y de conformidad con las reglas previstas por Colombia Compra Eficiente en los pliegos de condiciones del proceso de selección, cuando una categoría cuenta con un único proveedor adjudicatario, esta deja de estar disponible, razón por la cual la Categoría C fue deshabilitada.

Que, en ese mismo sentido, y teniendo en cuenta que solo el oferente SODEXO S.A.S. presentó oferta para la Categoría D del Segmento 2, la mencionada categoría fue declarada desierta por no cumplir con el mínimo de proponentes necesarios para adjudicar.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 10 de 61

Finalmente, se verificó que el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 establece como fecha máxima de ejecución de las órdenes de compra el 3 de marzo de 2027, esta limitación temporal no permite satisfacer la necesidad contractual identificada por el FNGRD, toda vez que el contrato actualmente vigente No. 9677-PPAL001-582-2025 finaliza el 30 de agosto de 2026 y la nueva contratación requiere un plazo de ejecución de 12 meses, comprendido entre septiembre de 2026 y septiembre de 2027, con el propósito de garantizar la continuidad e ininterrupción del suministro de combustible necesario para la operación del FNGRD.

Como consecuencia de lo expuesto, se concluye que el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 no satisfacen de manera integral las necesidades del FNGRD, debido a que no garantizan la cobertura nacional requerida, no contemplan el suministro del insumo AD-BLUE indispensable para una parte significativa del parque automotor institucional y, adicionalmente, su plazo máximo de ejecución resulta insuficiente para cubrir el período durante el cual la Entidad requiere asegurar la continuidad del servicio, por estas razones, no constituye un mecanismo idóneo para atender la necesidad.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica, garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la obtención de las condiciones más favorables para la administración.

5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SEÑALE CON UNA X
Compra-venta	
Suministro	X
Prestación de servicios (diferentes a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)	
Obra	
Otro (Indique cual) _____	

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TCE (\$200.000.000.00)** incluido IVA y demás costos que haya lugar

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial y se irá agotando de acuerdo con las necesidades de del FNGRD.

NOTA 3: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

7. ESTUDIO DE SECTOR

El presente estudio del sector tiene como propósito analizar las condiciones técnicas, económicas, regulatorias y de mercado asociadas al suministro de combustible requerido por el Fondo Nacional

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 11 de 61

de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, en cumplimiento de sus funciones misionales en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

La necesidad identificada se fundamenta en la obligación de garantizar la operación continua, eficiente y oportuna del parque automotor institucional, el cual cumple un papel estratégico en la atención de emergencias, ejecución de operaciones logísticas, distribución de ayudas humanitarias y desplazamiento de personal técnico en el territorio nacional. Esta demanda presenta un comportamiento dinámico, influenciado por factores como el incremento en la frecuencia de eventos asociados al cambio climático, la ampliación de la capacidad operativa del SNGRD y el crecimiento del parque automotor.

Desde el punto de vista del mercado, el análisis evidencia la existencia de una oferta suficiente y competitiva a nivel nacional, compuesta por distribuidores mayoristas y redes de estaciones de servicio con amplia cobertura geográfica, capacidad operativa y disponibilidad de herramientas tecnológicas para el control del consumo. Así mismo, se identificó que el mercado de combustibles líquidos en Colombia se encuentra regulado, lo cual implica que los precios base son definidos por el Gobierno Nacional, trasladando el factor de competencia a variables como el porcentaje de descuento, la cobertura y la eficiencia en la prestación del servicio.

En el componente económico, el estudio integró una metodología robusta basada en un solo elemento: (i) evaluación del comportamiento real del gasto del contrato vigente 2025–2026. Este enfoque permitió determinar un valor de referencia técnico de \$199.840.211,74 el cual refleja de manera consistente la tendencia del consumo institucional.

Adicionalmente, el análisis del gasto mensual evidenció una tendencia creciente en la ejecución del contrato vigente, directamente influenciada por factores operativos tales como el incremento del parque automotor, la atención de emergencias en el territorio nacional y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del SNGRD, lo cual confirma la necesidad de contar con un presupuesto suficiente que garantice la continuidad del servicio y la capacidad de respuesta operativa de la entidad.

En virtud de lo anterior, se establece como presupuesto oficial del proceso la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, valor que resulta coherente con las condiciones del mercado, el comportamiento histórico del consumo y las necesidades operativas del FNGRD.

Finalmente, se concluye que el proceso de contratación es viable desde las perspectivas técnica, económica, jurídica y operativa, y que la modalidad de selección mediante subasta inversa resulta adecuada, en la medida en que el objeto contractual corresponde a un suministro de características uniformes y de común utilización, permitiendo la participación plural de oferentes y la optimización de los recursos públicos mediante la competencia basada en descuentos sobre precios regulados.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 12 de 61

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es todo el territorio nacional.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

11. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán mes vencido por parte del FNGRD, de acuerdo con las validaciones de consumo del suministro de combustible dentro del mes inmediatamente anterior, previa certificación de recibo a satisfacción expedida el supervisor, autorización del mismo y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se debe presentar: **a)** lista chequeo FNGRD FR-1605-GF-46 debidamente diligenciada; **b)** informe de actividades formato FR-1604-GCON-01; **c)** certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo **d)** acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato; **e)** Factura de venta o cuenta de cobro, **f)** Copia del RUT actualizado; **g)** demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial No 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 05 de Mayo de 2020. En todo caso, se deberá seguir el procedimiento interno indicado por la Supervisión del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura electrónica deberá enviarse al correo noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co y presentarse junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 13 de 61

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a:

- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetos al PAC.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº DEL CDP	Fecha	Gasto de	Origen de los recursos	Apropiación	Aplicación del gasto	Fuente de apropiación	Valor
26-0626	05-05-2026	6A-13-Grupo de Apoyo Administrativo	Presupuesto nacional funcionamiento	00162026	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	200,000,000.00

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos del contrato y en el **Anexo Técnico**.
- Contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la adecuada prestación del servicio de suministro de combustible requerido por la entidad.
- Garantizar el suministro de combustible durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en las estaciones de servicio ofertadas.
- Realizar el suministro de combustible exclusivamente mediante tanqueo directo a los vehículos previamente autorizados por la entidad.
- Garantizar el suministro de combustible a través de una red de estaciones de servicio (EDS) propias, afiliadas o mediante alianzas comerciales, que asegure cobertura efectiva en las principales ciudades del país, así como en aquellas ciudades o municipios donde la entidad requiera el servicio.
- Aplicar estrictamente los precios regulados del combustible establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, incluyendo las variaciones que se dispongan durante la ejecución del contrato.
- Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la normatividad vigente, incluyendo la Norma Técnica Colombiana NTC 1380 y las disposiciones aplicables expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM y cumplir con los requisitos establecidos para los distribuidores autorizados de combustibles.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 14 de 61

9. Realizar, dentro del plazo definido por la entidad, una capacitación al personal designado por la entidad para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control del suministro de combustible, cuando aplique.
10. Entregar copia física o electrónica de la factura o comprobante de suministro (voucher) emitido por la EDS, el cual será entregado al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. Este documento deberá contener, como mínimo: fecha del suministro; cantidad de galones suministrados; identificación del vehículo; precio del galón de combustible, tipo de combustible suministrado y el monto total del suministro.
11. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual detallado del suministro de combustible, en el cual se indique como mínimo: placa del vehículo, fecha de suministro, cantidad de galones suministrados, valor del galón aplicado, número de resolución vigente de precios y número de factura correspondiente.
12. Presentar al finalizar la ejecución del contrato un informe final consolidado que incluya la totalidad de los suministros realizados durante la vigencia del contrato, indicando para cada vehículo y las fechas de suministro, galones suministrados, valor del galón aplicado, resolución de precios vigente y número de factura.
13. Mantener durante la ejecución del contrato los valores de descuento ofertados en la propuesta económica inicial (Formato No. 4 – Oferta económica).
14. Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de la entidad contratante, cuando ello sea requerido.
15. Atender oportunamente las solicitudes de suministro realizadas por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades operativas de la Entidad, informando cualquier novedad que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
16. Garantizar que las estaciones de servicio cuenten con equipos calibrados, surtidores operativos y demás condiciones técnicas necesarias para garantizar la correcta medición y suministro del combustible.
17. Efectuar el suministro de combustible únicamente a los vehículos que hacen parte del parque automotor del FNGRD, o a aquellos que la entidad autorice expresamente, previa autorización del supervisor del contrato.
18. Contar con una línea de atención al cliente con disponibilidad los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.
19. El Proveedor deberá mantener o mejorar sus descuentos ofrecidos en la Operación Principal.

13.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
4. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
5. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 15 de 61

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
7. Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución de este.
8. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales
10. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
11. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNGRD y el FNGRD
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
17. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
19. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
20. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y las políticas internas, para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, la seguridad en la información, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
21. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el MANUAL POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN el cual puede ser consultado en la herramienta Neogestión en el proceso de Tecnologías de la información.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 16 de 61

22. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.

23. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es *“Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD”*.

24. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que reciba, gestione, produzca o conozca directa o indirectamente, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, en desarrollo y ejecución del contrato inclusive hasta su liquidación y de forma indefinida, salvo en las excepciones contempladas en la Ley.

25. Observar y dar aplicación a la política de protección de datos personales con la que cuenta la UNGRD, y que se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD.

26. Las demás que se requieran para el adecuado y óptimo cumplimiento del objeto del contrato.

13.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

13.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de forma adecuada y oportuna, observando los principios y normas sobre supervisión y transparencia.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

13.5. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del contrato el FNGRD-FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 17 de 61

4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del contratante, quien podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

La cesión se formalizará por escrito, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin. El contratista avisará a la respectiva compañía de seguros, sobre la cesión del contrato.

15. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios.

La suspensión se formalizará por escrito, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin. El contratista avisará a la respectiva compañía de seguros, sobre la suspensión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – No se indemnizarán los daños y perjuicios que sufra el contratista como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

16. TERMINACIÓN

El contrato de prestación de servicios de suministro se dará por terminado y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

17. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El seguimiento y control del contrato será ejercido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Administrativo o por quien designe el Ordenador del Gasto. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 18 de 61

18. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato correrán por cuenta del contratista. No obstante, en el evento que el contratista sea responsable del IVA, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el contratante al ser consumidor del servicio. En tal sentido, en el valor total del contrato se deberá incluir el valor por concepto de IVA.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

20. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES

Se aplicarán los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el cual indica que *“La expedición de los actos administrativos que se genere por virtud y/o consecuencia de la contratación que adelante la Fiduciaria, entre ellos la aplicación de los artículos [14](#) a [18](#) de la Ley [80](#) de 1993 serán expedidos por el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre (...)*

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, se podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

21. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

- a. **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el FNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el FNGRD le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- b. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el FNGRD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, suma que el FNGRD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 19 de 61

hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al FNGRD la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el FNGRD perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el contratante constituye título ejecutivo en contra del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

22. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal, y/o declaratoria de incumplimiento por parte del FNGRD, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa, sanciones, cláusula penal y/o declaratoria de incumplimiento alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

24. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 20 de 61

25. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados cualquier información que el contratante le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El contratista adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por el FNGRD.

el FNGRD se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el contratista y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y, asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el contratista.

El contratista y el FNGRD, se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
- Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.
- Propiedad Industrial:** En virtud de este servicio el Contratista y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 21 de 61

- información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.
- d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de esta serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Intelectual”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.
- e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista y/o el Contratante puedan demostrar que:
- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
 - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna -por la parte receptora.
 - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
 - Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
 - Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.
- f) Deber de reserva: El Contratista y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.
- g) El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.
- h) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el Contratista y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.
- i) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- j) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 22 de 61

- k) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
- l) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del contrato.
- m) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del contrato.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

26. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

27. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que durante la etapa de planeación se debe realizar el análisis de riesgo del proceso (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015), buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto, este se presenta en documento Excel anexo. **Ver documento anexo: “Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos procesos de selección o contratación”.**

28. GARANTÍAS

Las garantías exigidas están destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, en consecuencia, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, y que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 23 de 61

- **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre al asegurado de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al asegurado por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir al asegurado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PÚBLICAS, y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.978.341-9.
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. con NIT. 860.525.148-5.
3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.478.966-6

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la garantía debidamente constituida y firmada, al igual que la constancia de pago.

NOTA 2: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 24 de 61

NOTA 3: En todo caso el contratante podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

29. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora SA, de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE 007 de 1996 Título 1 Capítulo Xi de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte del CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

30. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 de artículo 2.2.1.1.2.1.3 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el **Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015** dentro del presente documento ha de realizarse *“La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano”*.

De acuerdo con el **artículo 3 del Decreto 1547 de 1984**, modificado por el **artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989**, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.”*; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente **NO ESTARÍA COBIJADA** por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 25 de 61

31. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 señala que: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Umbral de Mipymes

2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>.

En atención al Presupuesto Oficial definido para la presente Convocatoria Pública el presente proceso SI es susceptible de limitación a Mipymes.

Para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas las MiPymes colombianas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 26 de 61

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

32. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como **REQUISITOS HABILITANTES** para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica y financiera de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015:

Con el Registro Único de Proponentes-RUP se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se soliciten para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación: La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 27 de 61

el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica se efectuarán las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

33. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que se realiza para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

33.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, publicado para el proceso de selección.

El proponente aportará debidamente suscrito el formato **“Carta de Presentación de la Propuesta FR-1604-GCON-94”** anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Este formato deberá aportarse debidamente firmado por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En el formato de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa, su autorización de tratamiento de datos personales y conocimiento de la Política emitida

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 28 de 61

para tal fin y la cual se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD. Esta autorización aplicará para el proceso de selección y, en caso de ser adjudicatario, para el respectivo contrato hasta su liquidación.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa que conoce, acepta y cumplirán con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, criterios de sostenibilidad, recurso humano y obligaciones mínimas establecidas en el **Formato FR-1604-GCON-54-Anexo Técnico** y demás documentos del proceso de selección. Esto por cuanto la información Técnica NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas exigidas, razón por la cual SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar, bajo gravedad de juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o con el contratante, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015 y para MIPYMES y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015, el cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 d 2026.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es:

- MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas en el proceso de selección.

- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del del Decreto 287 d 2026, o las normas

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 29 de 61

que los modifiquen, sustituyan o complementen y que acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: I) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; II) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados a la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD en el curso del proceso; III) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso IV) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

33.2. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

En aplicación a lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el **FORMATO DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL** en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, el Formato de declaración de situaciones de control suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. **Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.**

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 30 de 61

33.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad vigente y lo contemplado en los documentos previos del proceso. **Adicionalmente**, el proponente deberá aportar el **FORMATO FR-1604-GCON-57 O FR-1604-GCON-58**, según corresponda.

En caso de ser adjudicatarios, deben formalizar su inscripción en el Registro Único Tributario—RUT.

33.4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

Deben aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios,

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 31 de 61

por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

33.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consortio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

33.6. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A) PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

B) PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 32 de 61

calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Deberá aportar igualmente, el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

C) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
 - Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
 - Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 33 de 61

una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
- Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Apoderamiento de Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia,

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 34 de 61

además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso., artículo 251. Documentos en Idioma Extranjero y Otorgados en el extranjero. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

D) PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo. La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 35 de 61

33.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 “*garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta*” del Decreto 1082 de 2015, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.	Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.978.341-9.
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. con NIT. 860.525.148-5.
3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.478.966-6

Si la garantía de seriedad de la oferta no está constituida en favor de los tres beneficiarios nombrados previamente, este requisito será señalado como NO CUMPLE.

La póliza a constituir deberá ser de aquellas existentes a favor de ENTIDADES ESTATALES.

Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica, la póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá ser tomada por la Unión Temporal y/o Consorcio lo que incluye todos sus miembros indicando el porcentaje de participación de cada uno, la cual deberá ser suscrita por su Representante Legal.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 36 de 61

para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, tomará para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, previa solicitud de la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.*

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: Las garantías otorgadas por el proponente, deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

33.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

• PERSONAS JURÍDICAS

El proponente, persona jurídica debe presentar el **FORMATO “CERTIFICACIÓN DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA- FR-1604-GCON-95”** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 37 de 61

de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la (1) certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión vigente, (2) copia de la cédula de ciudadanía y la (3) copia de la tarjeta profesional, si no se allega la totalidad de los documentos previamente señalados el requisito será definido como NO CUMPLE.

No se podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

En todo caso, cuando se acredite el estado al día con el Sistema Integral de Seguridad Social mediante revisor fiscal, se deberá aportar copia de su cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato “Certificación de aportes seguridad social y parafiscales persona jurídica- FR-1604-GCON-95”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El proponente, persona natural debe presentar el **FORMATO “CERTIFICACIÓN DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL- FR-1604-GCON-96”**

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado los formatos señalados en los numerales anteriores, y cumplir con las condiciones indicadas en estos.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 38 de 61

33.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera radicada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no radicado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

33.10. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, referente a la definición de la situación militar.

33.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación se verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho boletín actualizado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

33.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 39 de 61

33.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se verificarán los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

33.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

(...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.”

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

33.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de julio 02 de 2021, el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el respectivo Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.**

33.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

La Ley 1918 del 12 de julio de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y dicta otras disposiciones, dicha norma fue reglamentada mediante Decreto 753 del 30 de abril de 2019, con observancia de las Leyes 1581 del 17 de octubre de 2012 y 1712 del 06 de marzo de 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 40 de 61

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad señalada, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

33.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente, persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.

La fecha de **expedición** del certificado de Registro Único de Proponentes-RUP, **no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso**. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La información certificada, para ser tomada en cuenta, deberá **estar vigente, actualizado y en firme hasta antes de la adjudicación**, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre. No obstante, lo anterior en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.

34. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La UNGRD-FNGRD realizará la verificación y/o evaluación financiera a las propuestas presentadas, con base en la información financiera vigente y en firme registrada en el Registro Único de Proponentes RUP.

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 41 de 61

34.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se realizará la verificación y/o evaluación financiera a las propuestas presentadas, con base en la información financiera vigente y en firme registrada en el Registro Único de Proponentes-RUP, a los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar:

- Registro Único Tributario – RUT, actualizado y vigente con la Responsabilidad 48 responsable de IVA (si aplica) y 52 Facturador electrónico.
- El Registro Único de Proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme**.

NOTA 1: Para el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en la circular única numeral 6.3. Renovación y firmeza del RUP (...) *El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta (...)*

NOTA 2: En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el RUP para poder participar en este proceso de selección.

34.1.1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- Los Estados Financieros comparativos del último año fiscal, (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecidos en la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; en español y convertidos a moneda legal colombiana; suscritos por las personas que lo deben

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 42 de 61

hacer, de conformidad con las normas que reglamentan la materia de informes financieros en el país de origen

NOTA: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

- c. Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros del último año fiscal que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana.

NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados, los cuales serán avalados por el Grupo de Contratación previo a la evaluación financiera

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD.

NOTA 2: Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los Documentos del Proceso deben contener la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La Traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos expedidos en el exterior y los poderes

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 43 de 61

especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

- **Fecha de corte de los estados financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

34.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, se calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor o igual 1.1 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 75%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la organización refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 1.1 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes y que corresponde al siguiente:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros la fórmula es:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 44 de 61

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad (futura)).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

34.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, se establece lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGUEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual al 25% Presupuesto Oficial	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 3%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al 2%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

NOTA 1: Si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente CUMPLE.

NOTA 2: En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 45 de 61

NOTA 3: Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente pliego para la capacidad financiera.

NOTA 4: Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD.

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

34.4. CONSIDERACIONES FINANCIERAS GENERALES

Para el presente proceso de contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del RUP de cada uno de los miembros integrantes, en caso de estar obligado a este Registro.

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, al momento de presentarse al proceso deben tener la inscripción en el registro vigente.

35. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Transcurrido el término de verificación de los requisitos habilitantes se publicará el informe de evaluación en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes, cuyos bienes ofertados cumplan con la ficha técnica establecida para el proceso de selección.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN PARA HABILITACIÓN	CONCEPTO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE
VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE
VERIFICACIÓN REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO PARA PUJA DINÁMICA

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 46 de 61

SUBASTA ELECTRONICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que se debe para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el estudio, en la invitación y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

35.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes – RUP, para tal efecto el proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el proceso de selección, en cuanto a inscripción y clasificación.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

1. El proponente debe acreditar experiencia específica habilitante mediante la presentación de certificaciones de contratos cuyo objeto y/o alcance versen sobre: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**.

Los contratos con los que se busque acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, y haber sido suscritos, ejecutados y terminados o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se deberá diligenciar el **FORMATO No. 5 DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

- **EXPERIENCIA:** Para quienes **NO** acrediten su condición de Mipymes o emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia habilitante podrá ser acreditada a través de **MINIMO** dos (02) y **MÁXIMO** cinco (05) contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

1.1.1. EXPERIENCIA MIPYMES: Para quienes acrediten esta condición, la experiencia habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO** seis (06) contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

1.1.2. EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES: Para quienes acrediten esta condición (artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015), la experiencia habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO seis (06)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 47 de 61

NOTA: Para Mipyme y emprendimiento y empresa de mujeres, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021: *Tratándose de proponentes plurales, los **criterios diferenciales** y los **puntajes adicionales** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

1.1.3. EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: para quienes acrediten esta condición, la experiencia habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO seis (06)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

NOTA: Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes-RUP, y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV.

Presupuesto	100% SMMLV
\$ 200.000.000.00	114.23

- La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes-RUP, registrados en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y se verificará **hasta el tercer nivel** en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, por contrato.

UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
151015	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustibles gaseosos y aditivos	15 Petróleo y Destilados	00 Petróleo y Destilados

Nota 1: En caso de que el proponente se presente y relacione en el **FORMATO DE EXPERIENCIA** un número superior a los contratos requeridos, únicamente se tendrán en cuenta los primeros relacionados en orden consecutivo en el formulario para acreditar dicha experiencia, según corresponda

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 48 de 61

Nota 3: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (C)), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación “*Formato - Experiencia*”.

Nota 4: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de pliego de condiciones.

Nota 5: Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados

Nota 6: El valor de los contratos certificados será convertido a SMMLV **A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE** y serán estos los salarios para tener en cuenta y cuantificar la experiencia certificada. Para efectos de los cálculos, se hará uso de la siguiente tabla:

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Teniendo en cuenta que la información registrada en el RUP no es suficiente para verificar los requisitos habilitantes, tales como la relación del objeto contractual; el proponente de manera adicional deberá incluir la información correspondiente a los contratos que relaciona, **aportando la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente,** en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Contenido de las certificaciones:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 49 de 61

- c) Número del contrato (si tiene)
- d) Objeto del contrato
- e) Actividades u obligaciones adelantadas
- f) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados
- g) Fecha de inicio y terminación
- h) Fecha de expedición de la certificación
- i) Dirección y teléfono
- j) Si se trata de consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes la conforman y su porcentaje de participación
- k) Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas por el proponente deben ser **expedidas únicamente por el contratante y suscritas por el funcionario o persona competentes o autorizada** para ello, así:

- a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos al contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 50 de 61

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º) día del mes relacionado en la certificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, “(...) *Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*”.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, en los casos que aplique la exigencia de un determinado tiempo de experiencia.

No podrá acumularse a la vez, experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de experiencia correspondientes a subcontrataciones, es necesario anexar:

- a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- b) Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato principal, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratante del contrato principal. (Con quien se celebró el contrato principal).
- c) Copia del contrato principal.
- d) Autorización del contratante principal por medio de la cual se autorizó el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta certificación donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas sólo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 51 de 61

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante, a través del contrato y el acta de liquidación o recibo final.

La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada.

Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la oferta.

35.2. OFERTA TÉCNICA-COBERTURA MÍNIMA.

Los Proponentes para este caso deben diligenciar el **FORMATO NO. 6 – OFERTA TÉCNICA COBERTURA MÍNIMA**. La información consignada en el Formato No. 6, será objeto de verificación por parte de la Entidad y servirá como soporte para acreditar la cobertura nacional ofertada. En consecuencia, los Proponentes deberán relacionar las estaciones de servicio ubicadas en los municipios y ciudades identificados por la Entidad como cobertura mínima Nacional. En este formato se relacionará

- (i) Nombre del Proponente.
- (ii) Departamento.
- (iii) Municipio.
- (iv) Código SICOM de la Estación de Servicio.
- (v) Si la Estación de Servicio es propia o se encuentra vinculada mediante convenio, afiliación o cualquier otro mecanismo que garantice la prestación efectiva del servicio.
- (vi) Información de cada una de las Estaciones de Servicio-EDS ofrecidas por el Proponente a nivel nacional-cobertura mínima nacional requerida por la Entidad.
- (vii) Indicación de las Estaciones de Servicio que cuentan con suministro de AD-BLUE (Urea Vehicular).

COBERTURA MÍNIMA NACIONAL REQUERIDA

Con el propósito de garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de combustible para los vehículos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y aquellos puestos a disposición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, los proponentes

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 52 de 61

deberán acreditar una red de cobertura nacional mediante estaciones de servicio propias, afiliadas o en convenio, habilitadas para el suministro de combustible.

Para la definición de la cobertura mínima requerida, la Entidad realizó un análisis del mercado nacional de distribución de combustibles, identificando las principales ciudades y municipios que concentran la mayor infraestructura de estaciones de servicio y que constituyen puntos estratégicos para la operación logística y administrativa de las entidades públicas a nivel nacional.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar cobertura efectiva en las principales ciudades y municipios identificados por la Entidad dentro del anexo técnico y estudio previo, sin perjuicio de que la cobertura ofertada deba extenderse a un número superior de municipios y zonas del territorio nacional.

Lo anterior obedece a que las necesidades operativas del FNGRD, no se concentran en ciudades específicas, sino que responden a la ocurrencia de emergencias, desastres, calamidades públicas y demás eventos que pueden presentarse en cualquier región del país, requiriendo capacidad de abastecimiento en municipios intermedios, zonas rurales, corredores viales estratégicos y lugares de difícil acceso.

El proponente debe indicar cuantas estaciones estarían disponibles y cuáles de ellas suministran el aditivo AD-BLUE – UREA vehicular y cuales son propias o en convenio.

La cobertura acreditada deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato y permitirá a la Entidad contar con una red de abastecimiento suficientemente amplia para atender sus necesidades operativas ordinarias y extraordinarias en cualquier lugar del país.

Departamento	Capital	Municipio de Cobertura	Cantidad mínima de estaciones por ciudad
Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C	8
		Bojacá	1
		Cajicá	1
		Chía	1
		Cogua	1
		Cota	1
		El Rosal	1
		Facatativá	1
		Funza	1
		Gachancipá	1
		La Calera	1
		Madrid	1
		Mosquera	1
		Nemocón	1
		Soacha	1
		Sibaté	1
		Sopó	1
		Subachoque	1
		Tabio	1
		Tenjo	1
		Tocancipá	1

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 53 de 61

		Zipaquirá	1
Antioquia	Medellín	Medellín	5
		Caldas	3
		La Estrella	1
		Sabaneta	1
		Itagüí	1
		Envigado	1
		Bello	1
		Copacabana	1
		Girardota	1
		Barbosa	1
Atlántico	Barranquilla	Barranquilla	3
		Soledad	1
		Puerto Colombia	1
		Malambo	1
		Galapa	1
Santander	Bucaramanga	Bucaramanga	5
		Floridablanca	1
		Girón	1
		Piedecuesta	1
Valle del Cauca	Cali	Cali	4
		Palmira	1
		Jamundí	1
		Yumbo	1
Risaralda	Pereira	Pereira	2
		Dosquebradas	1
		La Virginia	1
Amazonas	Leticia	Leticia	1
Arauca	Arauca	Arauca	1
Bolívar	Cartagena	Cartagena	2
Boyacá	Tunja	Tunja	2
Caldas	Manizales	Manizales	2
Caquetá	Florencia	Florencia	1
Casanare	Yopal	Yopal	1
Cauca	Popayán	Popayán	1
Cesar	Valledupar	Valledupar	1
Choco	Quibdó	Quibdó	1
Córdoba	Montería	Montería	2
Guainía	Puerto Inírida	Puerto Inírida	1
Guaviare	San José del Guaviare	San José del Guaviare	1
Huila	Neiva	Neiva	2
La Guajira	Riohacha	Riohacha	1
Magdalena	Santa Marta	Santa Marta	2
Meta	Villavicencio	Villavicencio	2
Nariño	Pasto	Pasto	2
Norte de Santander	Cúcuta	Cúcuta	2
Putumayo	Mocoa	Mocoa	1
Quindío	Armenia	Armenia	2
San Andrés	San Andrés	San Andrés	1

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 54 de 61

Sucre	Sincelejo	Sincelejo	2
Tolima	Ibagué	Ibagué	2
Vaupés	Mitú	Mitú	1
Vichada	Puerto Carreño	Puerto Carreño	1

Para el presente proceso, los precios de referencia definidos por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que haga sus veces, únicamente resultan aplicables para la Gasolina Corriente Motor (GCM) y el Diésel (ACPM), toda vez que dichos combustibles se encuentran sujetos al esquema regulatorio de referencia establecido por la autoridad competente.

Por su parte, la Gasolina Extra ni el AD-BLUE – UREA vehicular, no cuentan con un precio de referencia oficial fijado por el ente regulador, razón por la cual su comercialización se desarrolla bajo un régimen de libertad de precios. En consecuencia, para efectos de la ejecución contractual, el valor de suministro de este combustible se determinará con base en el precio de venta al público vigente y exhibido en el tablero informativo de la Estación de Servicio (EDS), donde se efectúe el abastecimiento, aplicando sobre dicho valor las condiciones económicas ofertadas por el contratista y aceptadas por la Entidad.

35.3. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE.

El Proponente deberá diligenciar el **Formato No. 7- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-ANEXO TÉCNICO**, mediante el cual se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas y de calidad de los combustibles determinadas en el Anexo Técnico.

35.4. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar en el SECOP II la lista de precios que está integrada en la plataforma, la cual no constituye un formato o anexo aparte, por ende, la oferta debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.

Adicional, los proponentes deberán diligenciar de forma completa el **FORMATO No. 4 - OFERTA ECONÓMICA** dispuesto en el proceso.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El comité evaluador deberá verificar los siguientes aspectos en el **Formato “OFERTA ECONÓMICA”**:

- El **Formato “OFERTA ECONÓMICA”** **se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación** por el proponente. En caso de que el proponente **no diligencie y/o modifique alguna casilla** del formato, la propuesta será **RECHAZADA**.
- El valor total ofertado en el **Formato “OFERTA ECONÓMICA”** debe presentarse en pesos colombianos, y deberá contemplar los impuestos correspondientes al servicio requerido.
- El valor de la propuesta no podrá superar el valor promedio unitario de cada uno de los

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 55 de 61

ítems incluido IVA del proceso, establecido en el análisis del sector, **so pena de RECHAZO** de la propuesta.

- Respecto al IVA, el mismo se debe contemplar hasta dos decimales posteriores a la coma (,) sin redondeo.
- Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato “OFERTA ECONÓMICA”**.
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos requeridos para la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideraran costos adicionales.
- **SE EVALUARÁ EL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS INCLUIDO IVA, LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER EL PRECIO PROMEDIO UNITARIO CON IVA, SEÑALADO EN EL ANALISIS DEL SECTOR, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**
- **SI EL PROPONENTE EXPRESA ALGÚN TIPO DE AJUSTE O INCREMENTO A LOS VALORES DE LA OFERTA, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**
- **Con el fin de garantizar la viabilidad económica del contrato, el porcentaje de descuento ofrecido por los proponentes sobre los precios establecidos en el analisis del sector, no podrá ser superior al cinco por ciento (5%).**

En caso de que el valor de la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II presente diferencias con el **Formato “OFERTA ECONÓMICA**, se tomará el valor ofertado en la plataforma SECOP II y el oferente podrá hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar al formato Excel presentado para el efecto.

Para efectos de verificación se partirá del **valor unitario** propuesto en el **Formato OFERTA ECONÓMICA**, se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, se efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor unitario redondeado se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. **El VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO BÁSICO**, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

NOTA 1: Para que el proponente realice su oferta económica, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD suministrará un formato adjunto a la Invitación Pública, con la información que no es susceptible de cambios. Si el proponente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de **RECHAZO** de la oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 56 de 61

NOTA 2: La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, se reserva la posibilidad de verificar las ofertas económicas presentadas dentro del proceso en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 3: Será exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 4: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Solo efectuarán correcciones aritméticas originadas por:

- A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada (cuando se presente un error en el cálculo, porque la operación haya sido realizada de manera errónea, es decir, cuando haya existido algún yerro en las operaciones matemáticas fundamentales: suma, resta, multiplicación o división)

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

- B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en el **Formato-OFERTA ECONÓMICA** serán corregidos por la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la oferta. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos, impuestos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 57 de 61

conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

37. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones preliminares publicadas en el SECOP en donde se evidenciará los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados. Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en el pliego de condiciones para las comunicaciones.

La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, podrá solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos aportados en el proceso de selección, trámite que se entenderá de la misma forma que una subsanación.

Frente a los aspectos subsanables la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, se atenderá lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 58 de 61

PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

De igual forma la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, para el procedimiento de subsanación se ceñirá a las directrices sobre la subsanación de ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación establecidos por Colombia Compra Eficiente.

38. SUBASTA ELECTRÓNICA

La selección del contratista se realizará en la modalidad de Subasta Electrónica.

La subasta inversa electrónica y adjudicación del proceso de selección se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten **HABILITADAS** en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y cumplan con la ficha técnica.

Transcurrido el término de verificación de los requisitos habilitantes se publicará el informe de evaluación en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes, cuyos bienes ofertados cumplan con la ficha técnica establecida para el proceso de selección.

También es importante mencionar que la subasta inversa estará enfocada hacia el descuento que el proponente esta dispuesto a dar sobre la propuesta económica mas baja recibida.

El régimen jurídico aplicable para la modalidad de subasta electrónica será el previsto en la ley 527 de 1999, la ley 962 de 2005, el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley 527 de 1999 por mensaje de datos se entiende la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; así mismo los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Código General del Proceso.

El artículo 6 de la Ley 962 de 2005 prevé: *“Medios tecnológicos para atender los procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas”.*

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 59 de 61

38.1. MARGEN MÍNIMO

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ DEL CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA PRESENTADA POR LOS OFERENTES HABILITADOS.**

EN CONSECUENCIA, LA SUBASTA INVERSA INICIARÁ TOMANDO COMO BASE LA OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR, Y CADA LANCE DEBERÁ REPRESENTAR UNA MEJORA MINIMA EQUIVALENTE AL CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) RESPECTO DE LA MEJOR OFERTA VIGENTE. LOS LANCES DEBERÁN PRESENTARSE INCLUYENDO IVA Y DEMÁS COSTOS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, Y SERÁN ADMITIDOS EN NÚMEROS ENTEROS, SIN DECIMALES, HASTA LLEGAR A UN MAXIMO DEL 5%, PARA ASI EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN EL PROCESO.

Para el presente proceso, se tendrá como menor valor la sumatoria de los **ítems unitarios sin que sobre pase los valores techo establecidos en el análisis del mercado.**

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

El valor antes mencionado es el valor de referencia para realizar los lances y se empleará únicamente para realizar la subasta electrónica y no corresponde al valor por el cual será adjudicado el proceso. Los precios unitarios que se ejecutarán en el contrato serán aquellos resultantes del proceso de subasta.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, **la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD** debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Finalizada la audiencia de subasta electrónica, el adjudicatario acepta que su propuesta económica definitiva, ajustada en cada uno de los ítems conforme a su estructura de costos, será la que determine la plataforma SECOP II.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 60 de 61

38.2. OFERTA DEFINITIVA DE PRECIOS Y PORCENTAJE

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección deberá dentro del día calendario siguiente a la finalización de la SUBASTA INVERSA, presentar en la sección “MENSAJES” de la plataforma SECOP II, documento suscrito por su Representante Legal en el cual, ajuste del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** aplicando proporcionalmente el porcentaje de descuento resultante de la subasta a todos y cada uno de los ítems que hacen parte de dicho anexo.

38.3. ÚNICO OFERENTE HABILITADO

Conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

38.4. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información al alcance de la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, se estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará a la ordenadora del gasto, la adjudicación o el rechazo de la oferta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique el proceso a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, podrá optar de manera motivada, por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

39. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate se establecerán en el pliego de condiciones y en todo caso serán los establecidos normativamente.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, que señala:

“12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces”.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-75	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 61 de 61

Método aleatorio:

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas habilitadas y una vez aplicados los criterios de desempate previstos en la normativa vigente, la Entidad preferirá la oferta que acredite el mayor número adicional al mínimo requerido de Estaciones de Servicio disponibles a nivel nacional mediante estaciones propias afiliadas o en convenio, para tal efecto se establece el **FORMATO DE EDS ADICIONALES PARA DESEMPANTE**.

Para efectos de la verificación, únicamente se tendrán en cuenta las Estaciones de Servicio debidamente identificadas con su respectivo Código SICOM y que hagan parte de la red de cobertura efectivamente ofrecida por el Proponente para la ejecución del contrato.

La Entidad considera que una mayor cantidad de Estaciones de Servicio contribuye a fortalecer la cobertura territorial, la capacidad operativa y la continuidad del suministro de combustible, aspectos que resultan esenciales para garantizar la atención oportuna de las necesidades del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD en cualquier región del país.

1. CAUSALES DE RECHAZO

Los criterios de desempate se establecerán en el pliego de condiciones y en todo caso serán los establecidos normativamente.

2. CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente adjudicatario debe presentar:

- En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario-RUT.
- Copia de la certificación bancaria en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Cordialmente.

FANNY TORRES ESTUPIÑAN

Coordinadora

Grupo de Apoyo Administrativo

Elaboró componente técnico: Miguel A. Bello – Contratista GAA. 

Elaboró componente Jurídico: Carlos Ortiz - Contratista GAA.

Elaboró componente financiero: Ivonne Bojacá – Contratista GAF. 